



Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA JARA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ADJUDICARÁ EL BAR-CAFETERIA SITUADO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA JARA PARA LA TEMPORADA 2022

Ref.: Expediente 171/2022.

Procedimiento: Contrataciones.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos han sido aprobados en virtud de Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÁUSULA PRIMERA. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, subsidiariamente por los preceptos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas complementarias y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Tiene por objeto la adjudicación de gestión y explotación del bar de dominio público para la temporada estival 2022, sito en la piscina municipal de Villanueva de la Jara, para dotarlo de esta prestación de servicio público, muy demandado, ya que cumple con una finalidad social y de ocio, donde puede acudir el público en general.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

La prestación del servicio se llevara a efecto aportando el adjudicatario todos los elementos precisos para el correcto funcionamiento del servicio bar-cafetería, durante un periodo estival de 2022, sin opción de prórroga, y con las condiciones de calidad establecidas por el Ayuntamiento y por la oferta del adjudicatario. Este deberá dotarlo de personal, bienes, instalaciones y material adecuado para su funcionamiento, así como de los elementos, enseres y utensilios precisos para el funcionamiento correcto de dicho bar.

El personal que el concesionario deberá contratar para atenderles sus obligaciones dependerá exclusivamente de este, respecto del que ostentara, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

Los códigos CPV serían el 55410000-Servicio de gestión de bares.

Las instalaciones objeto de concesión constan de un:

- Bar-cafetería situado en el interior de las piscinas municipales que comprenden los siguientes espacios:
 - o Zona de barra local
 - o Cocina
 - o Terraza
 - o Almacén
 - o (acceso a la zona de vestuarios y aseos compartidos con la piscina)

El tipo de establecimiento de bar de las piscinas municipales se califica como establecimiento hostelero de bar- cafetería y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento o para reparto a domicilio, siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

El acceso al espacio cerrado donde se sitúa el bar objeto de la concesión podrá estar regentado por los usuarios de los Vasos de la Piscina así como el público en general.

El acceso restringido puede ser autorizado por el Ayuntamiento debido a eventos y actividades organizadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

- Servicios de celebración de eventos privados.
- Celebración de comidas y cenas populares.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

El bar se encuentra dentro del edificio COMPLEJO PISCINA MUNICIPAL por lo que su funcionamiento se subordina al de todo el edificio y a las actuaciones que el Ayuntamiento realice sobre el mismo.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 15.2 de la LCASP, el derecho de explotación de los servicio implicara la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP.

No habrá lotes, debido a que la concesión del servicio de explotación de bar responde a una única unidad funcional, no siendo viable su división.

Dado la condición de Servicio Público no podrán optar al procedimiento aquellas personas que en años anteriores no han cumplido de forma diligente la concesión del Servicio, por reiteradas quejas de los usuarios.-

CÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación será la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA JARA (CUENCA)**, habida cuenta de que la duración del contrato es inferior a 4 años y su valor estimado no supera el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Jara para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

CÁUSULA TERCERA. Procedimiento de adjudicación, selección y tramitación del expediente

Será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con el artículo 156.1 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

CÁUSULA CUARTA. Canon Concesional

El canon a satisfacer a la administración por el concesionario se realizara por pujas al alza, siendo el canon base de licitación de **400 euros**, sin estar sujeto a IVA, sin opción a prórroga. En todo caso, serán desestimadas las ofertas inferiores al canon base de licitación.

El canon correspondiente al año inicial deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

CÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el presupuesto anual.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato será la temporada estival del año 2022, sin opción a prórroga, a contar desde la fecha real de explotación del bar, que no podrá exceder de 10 días desde su formalización.

Si fuera necesario continuar con la prestación del objeto del contrato, cuando el vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato ordinario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

La duración del contrato será desde el día 18 de Junio de 2022 hasta el 31 de Agosto de 2022; en caso de ampliación se comunicara al adjudicatario el cual está obligado a cumplir el servicio de forma íntegra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Perfil del contratante y notificaciones electrónicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

de Villanueva de la Jara, el cual se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin perjuicio de la utilización del Perfil del Contratante y/o de otros medios de publicidad, los anuncios a que dé lugar el procedimiento de contratación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Jara <https://villanuevadelajara.sedelectronica.es/info.0>.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Telemáticas de la Plataforma de Contratos del Sector Público, accesible en la dirección anteriormente indicada. El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la misma Plataforma de Contratos del Sector Público. En ambos casos, los licitadores deberán estar registrados en la Plataforma o contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que les permitan recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro general del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar

Están capacitadas para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 LCSP) y **no sea deudores al Ayuntamiento por tributos y tasas.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato en el caso de que las prestaciones del mismo estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP). La acreditación de dicha circunstancia se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. En este caso, la capacidad se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 84.2 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente para acreditar la capacidad.

Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, en la presente licitación, no es necesario estar inscrito en dicho Registro.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prohibiciones de contratar

En ningún caso podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Jara las personas en quienes concurra alguna o algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Exigencia de solvencia

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el Órgano de Contratación (art. 74 LCSP).

16.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.2. Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 86 y 88 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos 3 años.

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 88.2 de la LCSP, mediante el siguiente medio:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.

Conforme al art. 75 LCSP, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la misma.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía provisional y definitiva

No se exige garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 del Texto Refundido de la 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de proposiciones

14.1. Condiciones de presentación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista conocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

14.2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y el documento de pliegos en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, con sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Las ofertas podrán presentarse en este Ayuntamiento o través de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.

14.3. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en dos sobres firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de servicios del BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA JARA EN LA TEMPORADA ESTIVAL 2022». La denominación de los sobres es la siguiente:

➤ **Sobre Electrónico “A”: Documentación administrativa.**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE ELECTRÓNICO “A”:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

Administración.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la persona jurídica que presenta la oferta, a contar con la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de empresas vinculadas, únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio respecto de los socios que la integran.

- b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.**

SOBRE ELECTRÓNICO “B”:





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

PROPOSICIÓN ECONOMICA.

a) Proposición económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar situado en la Piscina Municipal de Villanueva de la Jara por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de Adjudicación, anunciado en el Tablón del Ayuntamiento y Web, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros sin estar sujeto a IVA.

En Letra IMPORTE TOTAL IVA excluido:

En _____, a ____ de _____ de 2022.-

Firma del licitador,





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A la vista de lo anterior, las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán con hasta un máximo de 10 puntos, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos de determinación automática:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. MÁXIMO 10 PUNTOS

- 1) Oferta económica: Mejor oferta económica en concepto de canon por la concesión: Máximo 10 puntos. Resto ofertas puntuación de forma proporcional. **MAX 10 PUNTOS**

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Al llevar a cabo el procedimiento por tramitación de urgencia, la Mesa de Contratación se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

- D^a. MERCEDES HERRERAS FOGARTY
- D. ÁLVARO MIRANZO BASCUÑANA
- D^a. BEGOÑA OLIAS GARCIA

CÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, determinándose la fecha y hora de dicha constitución al mismo tiempo de ser nombrados los miembros de la Mesa por el Órgano de Contratación, resolución que será publicada en Anuncio de licitación.

En el mismo acto de constitución, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación recibida e incluida en el **SOBRE ELECTRÓNICO “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen del **SOBRE ELECTRONICO “B”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA** y evaluará y clasificará las ofertas.

Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Igualmente, en caso de constatar errores formales, materiales o aritméticos en las ofertas, la Mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original.

Una vez efectuada la lectura y examen de las proposiciones, por la Mesa de Contratación se procederá a:

1. La evaluación y clasificación de las ofertas, previa exclusión, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del Pliego.
2. La realización de la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. El requerimiento a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Preferencias de adjudicación en caso de empate

Si varias de las proposiciones en la licitación hubieran empatado, los criterios para el desempate serán por orden prioritario decreciente:

- Mayor tiempo en situación de desempleo.
- Mayor grado de persona con discapacidad o minusvalía.
- Oferta económica más alta.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A los efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes certificados de minusvalía, contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y, en general, cualquier otro documento admitido en Derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar el día 3 de junio de 2022.

CÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato

Constituida la garantía definitiva y aportada, en su caso, la documentación requerida para subsanación de errores, en el plazo de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su acreditación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público o el desistimiento del procedimiento cuando constate una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa en los términos y condiciones establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

CÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

— El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería solo y exclusivamente; los usuarios de la piscina podrán entrar a la cafetería con comida y bebida no pudiendo prohibir la entrada.

— Ocuparse de las tareas de **mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.**

— Instalar el mobiliario adicional al existente para el funcionamiento de las instalaciones.

— Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

— Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido que deberá entregar en las mismas condiciones, levantando un Acta de existencia en el momento de la apertura.

— El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

— El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

— El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— No sobrepasar los (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

- El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.
- El presente contrato no garantiza la exclusividad sobre el derecho de venta y distribución de bebidas y alimentos dentro del edificio público.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Hacienda Pública y de Seguridad Social , Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

— Las obras y mejoras que se realicen en los edificios objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

El Adjudicatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el Local en el mismo estado en que la ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarla.

Obligaciones básicas del Adjudicatario.- Serán obligaciones básicas del concesionario





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

las siguientes:

a) Iniciar la apertura del Local objeto del contrato dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, solicitando la correspondiente licencias, autorizaciones y permisos para la instalación, uso o explotación que vaya realizase, haciéndose cargo de los gastos de la tramitación de éstas.

b) En Adjudicatario prestara el servicio durante el plazo , siendo de su cuenta los gastos los gastos de funcionamiento general así como de pintura, adecentamiento y limpieza integra del Local una vez durante la concesión en el periodo estival de 2022; y otras tasas de carácter municipal, autonómico y estatal; realizara la Limpieza del Local de forma diaria del Local , cocina, Servicios Higiénicos.-

c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento e higiene hasta la finalización del Contrato, las cuales deberán entregarse en su estado inicial.

En caso que el Adjudicatario decidiera contratar servicios de Electricidad, agua , Gas u otros de carácter superior o extraordinario correrán a cargo de forma exclusiva al Adjudicatario.

d) No podrá ceder ni traspasar a terceros, no podrá enajenar ni gravar los bienes e instalaciones; debido a que el titular es el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Jara .

e) Todas la personas tienen el derecho a realizar un uso cívico y normal del local no pudiendo el Arrendatario prohibir la entrada, el usuario recibirá un trato correcto, respetuoso y atento, comunicando al Ayuntamiento cualquier anomalía o situación incorrecta.

f) En el caso de celebración de Actos de carácter oficial, el concesionario se prestara para la realización de dicho eventos (Vinos de Honor) etc, siempre que estén programados por el Excmo. Ayuntamiento.

Es obligatorio que el Servicio de Cafetería permanezca abierto cuando se realicen actos, actividades, cursos, jornadas charlas etc que programe el Ayuntamiento, Asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro.-

g) El concesionario está obligado a poseer cuantas autorizaciones sean necesarias, Alta en el I.A.E, Alta en la S. Social , carnet de manipulador de alimentos, obtención de licencias Municipales así como otras exigidas por la Administración tributaria a nivel estatal, y otras de competencia de la Comunidad Autónoma en materia Sanitaria.

h) Responder a terceros en los daños que pueda irrogarse por el funcionamiento de la actividad, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por los responsables municipales.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

i) El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de Seguros que cubra la Responsabilidad del Ayuntamiento a todo riesgo.

j) El horario que deberá cumplir de forma obligatoria y con carácter mínimo para disfrute de los Usuario sin perjuicio de la Legislación de C-LM en materia de Horario de cierre de Locales:

El horario de apertura del bar, con carácter obligatorio desde las 10:00 hasta las 20:00 horas a juicio del licitador podrá abrir con anterioridad. El horario de cierre el determinado en la Legislación Autonómica de C-LM en la orden de aplicación.

- El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre del bar con motivo de actividades y actos que promocióne por un tiempo no mayor a diez días al año, sin indemnización o compensación al adjudicatario.
- El cierre como máximo será hasta las 2:00 vinculado al decreto de horarios de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- Tendrá la obligación de vender únicamente los productos autorizados por el Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

k) Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de las siguientes zonas:

Zona	Descripción
1	Cocina
2	Zonas de barra
3	Zona de terraza reservada a la instalación de mesas, sillas
4	Aseos y duchas
5	Recogida de las papeleras repartidas en la instalación

La limpieza de los aseos y duchas conllevará la reposición de jabón de manos y papel higiénico.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal del este Ayuntamiento

- l) El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo.

Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el concesionario.

m) **Venta y suministro de alcohol y tabaco**

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

n) **Máquinas recreativas**

El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

Obligación de facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Excmo. Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección del bar para controlar su estado de conservación.

Obligación de abstenerse de realizar ninguna actividad publicitaria y de utilizar mobiliario o material de cualquier clase con mensajes publicitarios, salvo autorización expresa y escrita del Ayuntamiento para cada caso concreto.

Obligación de cumplir todos los compromisos que haya adquirido en su propuesta, y para el cambio de mobiliario, menaje y material auxiliar que el licitador se compromete a instalar deberá solicitar autorización a este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, se deberá cumplir el aforo máximo para cada uno de los espacios donde se va a ejecutar el servicio objeto de este Contrato.

Obligaciones del Ayuntamiento

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas, basura y electricidad serán de cuenta del Ayuntamiento.
- Mantenimiento de Vasos de las Piscinas.-
- Mantenimiento de zonas verdes y jardinería de todo el recinto.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

- Mantenimiento del Agua con la aportación de productos.
- Mantenimiento de equipos de la piscina.-
- Contratación de Socorristas.-
- Aportación de mobiliario para cafetería y elementos de la cocina.

Derechos del Adjudicatario: Son derechos los siguientes:

- a) Utilizar de forma racional y cuidadosa los bienes.

En caso de utilizar otros espacios de forma puntual o circunstancia deberá obtener el Permiso del Ayuntamiento.

- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación de la actividad por los Usuarios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA Facturas

Conforme a la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados a los Usuarios.-

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones especiales de ejecución

En aplicación de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho Comunitario.

Serán, en todo caso, condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1 de la LCSP (causa de resolución contractual), además de las señaladas, en su caso, en otras cláusulas de este Pliego, las que se indican a continuación:

- 1) La adscripción de medios personales y materiales a que el licitador se haya comprometido dentro de su oferta.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

- 2) El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los residuos generados para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- 3) El adjudicatario deberá contratar al personal necesario para el buen funcionamiento del Servicios a personas de la Localidad en situación de desempleo y estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.
- 4) Que cumplirá con las condiciones especiales establecidas en el Anexo III.
- 5) Las demás previstas a lo largo del presente Pliego.

En los casos en los que no proceda la resolución del contrato, los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de estas obligaciones contractuales esenciales se considerarán infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2.c) de la LCSP (“Prohibiciones de contratar”) y darán lugar a la imposición de penalidades de entre el 1 y 5% del precio del contrato, IVA excluido

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el Órgano de Contratación podrá proceder a la resolución contractual.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en durante un plazo de 5 años desde que se tenga conocimiento de esa información.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de Contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal

El futuro contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, conforme a lo establecido en el art. 122.2 tercer párrafo de la LCSP, y en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGDP) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDyGDD).

La empresa adjudicataria y su personal estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD, y estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPD y GDD (en su calidad de sustituta de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente Pliego.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación de la concesión, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento.-

Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar y mantener vigentes durante el periodo de la concesión las siguientes pólizas de seguros:

a) Póliza de daños: con un capital asegurado de 50.000 €, con cláusulas:

- 1) De revalorización automática anual de capitales consistente en un 10 por ciento, y,
- 2) De beneficiario en favor del Ayuntamiento.

b) Póliza de responsabilidad civil de 100.000 euros.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas deberá entregarlas el adjudicatario al Ayuntamiento dentro de los 10 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva, y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo desde que deban ser cobradas.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del contrato

La cesión del presente contrato no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 de la LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, en los términos y condiciones del artículo 215 de la LCSP, tal como se establece a continuación:

- El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de Contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En todo caso, el subcontratista quedará obligado solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de la comunicación anteriormente referida no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el art 216 de la LCSP, pudiendo la Administración comprobar el cumplimiento de esos pagos a todos los subcontratistas que participen en el contrato en los términos del art 217 de la LCSP. En el presente contrato no se efectuarán pagos directos de la Administración al subcontratista.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el presente pliego.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Modificación del contrato

No procede.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con las establecidas en el pliego.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, al amparo del artículo 211.f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas como tales por el Órgano de Contratación.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con anterioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) El incumplimiento del horario establecido salvo fuerza mayor acreditada.
- b) La venta de productos no autorizados.
- c) El deterioro y suciedad de la instalación.
- d) La no apertura del bar hasta tres días naturales consecutivos o tres alternos dentro de un mes natural, siempre que no sea por causas de fuerza mayor.
- e) El trato incorrecto al público.

Serán infracciones graves:

- f) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- g) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- h) La explotación realizada por cualquier persona no autorizada.
- i) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

- j) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- k) Realizar algún tipo de actividad publicitaria en el mobiliario y material utilizado en las instalaciones objeto de la concesión, así como no retirada de las sillas y Mesas instaladas en la vía pública cada vez que se cierran las instalaciones (una vez al día o con más frecuencia, si se da el caso).

Tendrán carácter de infracciones muy graves:

- l) La reiteración de sanciones graves en un período de Un año.
- ñ) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- m) Las infracciones a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria o de consumo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Las sanciones aplicables serán: -

Faltas leves:

- Apercibimiento.
- Multa de hasta 150 euros.
- Faltas graves: multa de 151 euros a 300 euros.
- Faltas muy graves extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

Estas cantidades se actualizarán anualmente aplicando el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o Índice Oficial que lo sustituya.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor.

Corresponde la imposición de las sanciones al Sr. Alcalde, a propuesta del Concejal delegado responsable del servicio en su caso.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

Procederá la resolución del contrato, además de los supuestos establecidos legalmente con carácter general y en las restantes cláusulas de este pliego, en los siguientes casos:

- a. Fallecimiento del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión de la concesión.
- c. Vencimiento del plazo de la concesión.
- d. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e. Mutuo acuerdo.
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación .
- i. Renuncia del concesionario con pérdida de todos los derechos concesionales incluida la fianza definitiva.
- j. Jubilación del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.

En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización en favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

acuerdo.

RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere, valorados por el Técnico Municipal.

DESALOJO Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO AL FIN DE LA CONCESIÓN.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y en el plazo máximo de Veinte días desde esa fecha o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad de los terrenos del dominio público concedidos con las instalaciones existentes sobre ellos, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. Si bien, el concesionario deberá continuar con la explotación del bar una vez finalizado el plazo de la concesión en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.

El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo de Veinte días, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el bar, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de Contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

Nº. DE EXPEDIENTE: 171/2022.

OBJETO DEL CONTRATO: **ADJUDICACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA JARA.**

D/
D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, y domicilio en la localidad de _____,
provincia de _____,
C/ _____, nº _____,
_____ y CP _____; en su propio nombre o en representación
de _____ la _____ empresa
_____ con CIF nº _____, en
calidad de _____.

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

1. Que ostento la representación de la sociedad _____.
2. Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional o, en su caso, la clasificación requerida según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.
4. Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.
5. Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA al Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Dirección de correo electrónico:

- Persona de contacto: _____
- Teléfono: _____

6. Que (NO/ SÍ) recurrirá a la acreditación de su solvencia con medios externos.

En caso afirmativo, declara que recurrirá a las capacidades de la siguiente empresa _____ con NIF número _____, la cual, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, presenta también declaración responsable. La acreditación de la solvencia, en este supuesto, se realizará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas del PCAP.

7. En el caso de tratarse el licitador de una empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
8. A efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme a lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA (marcar con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

1) _____ (NIF:
_____).

2) _____ (NIF:
_____).

3) _____ (NIF:
_____).

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

9. Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.
10. Que se compromete a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.
11. Que se compromete a aportar toda la documentación que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.
12. NO ser deudor de esta Entidad por impuestos, Tasas, contribuciones especiales y otras exacciones de carácter municipal.

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA (NO/ SÍ) al Ayuntamiento de Villanueva de la Jara solicitar:

- Del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano de Contratación. De no revocarse, estará vigente durante la





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

En _____, a _____ de _____ de 2022.
(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

D./
D.^a _____
_____ con NIF n.º _____ y con domicilio en la
Calle _____ n.º _____
de _____ C.P. _____
Provincia de _____, actuando en representación legal
de la mercantil _____, provista de C.I.F.
número _____ y domicilio social en la localidad de
_____, Calle
_____ núm. _____ de
_____ C.P. _____ Provincia de
_____, a efectos de su participación en la licitación del **contrato
de concesión del servicio de ADJUDICACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DE LA
PISCINA MUNICIPAL EN VILLANUEVA ED LA JARA** mediante procedimiento
abierto:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumplirá con las condiciones de especiales de ejecución siguientes:

DE TIPO SOCIAL O RELATIVO AL EMPLEO

Cumpliré las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia social y laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, incluidas las necesarias para evitar situaciones de contacto social mientras exista riesgo de contagio por el COVID-19, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara

Abonaré a lo largo de toda la ejecución el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, si es el caso, sin que en ningún momento el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

DE TIPO MEDIOAMBIENTAL

Reciclaré todos los residuos que se generen en la concesión del servicio utilizando contenedores separados por tipos de residuos.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma de representante legal

